

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente comisión. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Octubre 6 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 1120-

DESPACHO COMISORIO No. DC 160-

Rad Comitente 76001-31-03-001-2016-00024-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Radicación Comisionado No. 2023-00032 00.-

Enviar Comisorio a la Alcaldía

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Seis de Dos Mil Veintitrés .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO No. 160 Procedente de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI y dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por INVERSIONES MORERA AGUILAR E HIJOS S.C.A. NIT. 900.243.409-6 APODERADO: JHONNATAN PAUL MORERA C.C. 1.130.589.983 // T. P. 274.260 del C. S. de la J. // Calle 10 No. 98-10 Multicentro II, Apto. 601 – Cali Email: jhontpaul@hotmail.com, En contra de JUAN CARLOS LENIS RENGIFO C.C. 16.699.928 RADICACIÓN: 76001-31-03-001-2016-00024-00 para que se lleve a cabo la práctica de la e la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali., y en observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio a fin de SUCOMISIONAR al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese oficio a la entidad remitiendo el Comisorio para la diligencia pertinente y con loa anexos correspondiente

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**

Estado No. 175

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, OCTUBRE 10 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en la cual solicita fijación fecha para la diligencia de remate. Sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 6 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Indira Vidal

Interlocutorio No. 2209

Hipotecario

Rad. 2019-00332-00

FijaFecha Remate

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto con el art. 441 del C.G.P., en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., se precisa fija fecha para la diligencia de remate, por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1. **FIJAR** fecha para el día **25** del mes de **enero** del año **2024** a la hora de las **2:00.p.m.** Para efectos de que tenga lugar la diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-958257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la Calle 21 No.11B-21 apartamento 403 VIS 1, cuarto piso, torre 1 Tipo 3 del Conjunto Residencial Parques del Pinar P.H. Barrio La Estancia, jurisdicción del Municipio de Yumbo Valle.

2. La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. Todo el que pretenda hacer postura para subasta deberá hacer la entrega del sobre cerrado con la oferta y la consignación de la base para hacer la postura a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales **No. 768922041002** del Banco Agrario de Colombia oficina principal de Cali Valle. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento (20%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

3. Háganse las publicaciones en los términos del art. 450 del Código General del Proceso, el aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en lugar (EL OCCIDENTE o EL PAIS) o en una radiodifusora local si la hubiere; una copia informal de la página del diario y la constancia de administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, igualmente se procederá por parte del despacho a realizar la publicación del aviso en el micro sitio del Juzgado en el Pagina web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-yumbo>).

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 10 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, octubre 4 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Sol: Medical System Colombia S.A.S.
Ddo: Corporación Comfenalco Valle Universidad Libre

Interlocutorio No. 2572
Prueba Extraprocesal - Inspección Judicial -
Rad. 2020-00006-00
Relevar Cargo, Designación y Fijación de Gastos

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial allegado por el Dr. HAROLD VARELA
TASCON actuando en su condición de Perito Contador designado, el juzgado

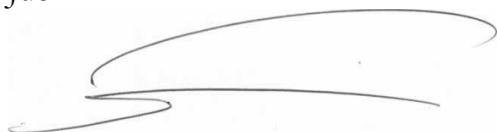
D I S P O N E:

1. Relevar del cargo de Perito Contador al Dr. HAROLD VALERA
TASCON y en su lugar se designa al doctor CARLOS ALBERTO ANGEL URUEÑA,
persona a quien la parte aquí solicitante en su escrito de prueba extraprocesal solicitó su
designación, de conformidad al Artículo 48 Numeral 2º del C.G.P.

2. Fijar como honorarios definitivos al señor HAROLD VALERA
TASCON, el equivalente a un salario mínimo legal vigente (\$1.160.000,00).

3. Requerir a la parte solicitante a fin de que proceda comunicar la
designación del cargo al Dr. CARLOS ALBERTO ANGEL URUEÑA, o en su defecto
proporcionar los datos de contacto para que el despacho proceda a notificarlo y
posesionarlo.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **_175** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE _10 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Octubre 6 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 2470.-

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación NO. 2021 – 00478-00. -

DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Octubre Seis de Dos Mil Veintitrés .-

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO FINANADINA S.A. Nit 860.051.894-6** en contra de **WILLIAM HERNAN BOTERO MORENO C.C. No. 94476293.**, se le insta para que haga claridad en su petición ya que solicita embargo de salarios y comisiones por tanto el Juzgado

DISPONE

RESPECTO de la solicitud de embargo de salarios, honorarios, compensaciones, prestaciones y emolumentos análogos, que perciba el señor **WILLIAM HERNAN BOTERO MORENO C.C. No. 94476293**, por parte de GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA - G.E.S.P. OSZFORD LTDA, y debe establecerse en forma concreta que es lo pretendido embargar si es salario, honorarios, compensaciones.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 175

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 10 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 2471.-
Ejecutivo Singular
Radicación 2022- 00363-00-
Decretar Embargo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Octubre Seis de Dos Mil Veintitrés

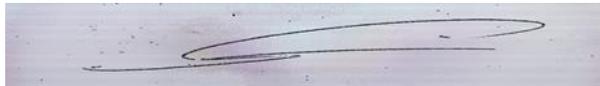
En virtud a La solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante vía e- mail en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantada por **JEISON GARZON ORTIZ C.C. No. 16.461.044** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **PEDRO HERNAN MEJIA GUAPACHA c.c. No. 16.986.542**, como quiera que lo solicitado es pertinente, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la parte demandada **PEDRO HERNAN MEJIA GUAPACHA c.c. No. 16.986.542** en su condición de empleado al servicio de EMPRESA DE VIGILANCIA FORTOX CALI.-

2.- **LIBRESE** Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación. para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali.Límite del embargo \$2.400.000.oo

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 175 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 10 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 6 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2573
Verbal
Rad. 2022-00433-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto y como quiera que se encuentra vencido el término de un (1) mes respecto de la inclusión de la valla en el en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se hace preciso dar cumplimiento a lo señalado en el Numeral 8° del artículo 375 del CGP, por lo cual el juzgado

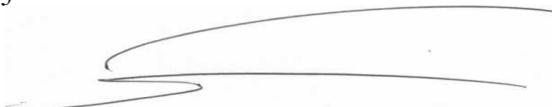
D I S P O N E:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora MARIA DEL ROSARIO HUILA CAJIAO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a DIANA MARCELA PEREZ heredera determinada de ERIERNEY PEREZ LUNA, HEREDEROS INDETEMINADOS Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por MARLENE MUÑOZ DE BETANCOURT, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1810 de 2 de septiembre de 2022, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 10 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, OCTUBRE SEIS (06) de 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV-VILLAS S.A.
DEMANDADO : FABIAN ANDRES ASTAIZA GARCIA
RADICADO : 768924003002-2023-00252-00
Sustanciación Nro. :1216
Requerir y Glosar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, OCTUBRE SEIS (06) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial del expediente digital (ID14-ID15) presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante Dr(a). DIANA CATALINA OTERO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el art 8 de la ley 2213 de 2.022 al correo electrónico fabian0904@gmail.com - FABIAN ANDRES ASTAIZA GARCIA adscrito al extremo pasivo, mismo que dio como resultado una respuesta NEGATIVA indicando que el mensaje de datos no pudo ser entregado.

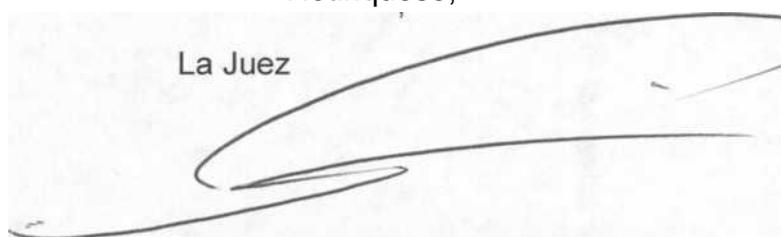
Seguidamente la togada informa que enviará comunicación para la notificación personal (Art.291 CGP) en un nuevo domicilio al extremo demandado ubicados en la Carrera 6A# 14-03 de Yumbo Valle. de la CIUDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA. Por consiguiente, el despacho,

RESUELVE

1: **ORDENAR** agregar a los autos el escrito que allega constancia NEGATIVA de la notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022 al correo electrónico donde recibe notificación la parte pasiva, esto es a: leonor.diaz@carnicos.com.co; en virtud a lo indicado en la parte motiva de esta providencia

2: Requerir al peticionario a se sirva dar impulso procesal para lograr la notificación de la parte pasiva, conforme al lineamiento de los artículos 291, 292 y 293 C.G.P, esto es autorizando la notificación en los domicilios indicados en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 175 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 10 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 6 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2576
Verbal
Rad. 2023-00268-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto y como quiera que se encuentra vencido el término de un (1) mes respecto de la inclusión de la valla en el en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se hace preciso dar cumplimiento a lo señalado en el Numeral 8° del artículo 375 del CGP, por lo cual el juzgado

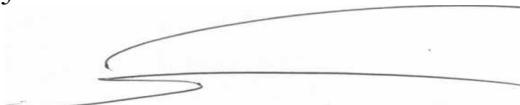
D I S P O N E:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor MARIO CAMILO RAMIREZ, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a las DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por CARLOS ARTURO OVIEDO PEREZ, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1387 de 7 de junio de 2023, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **OCTUBRE 10 DE 2023.**
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 6 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2578
Verbal
Rad. 2023-00275-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto y como quiera que se encuentra vencido el término de un (1) mes respecto de la inclusión de la valla en el en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se hace preciso dar cumplimiento a lo señalado en el Numeral 8° del artículo 375 del CGP, por lo cual el juzgado

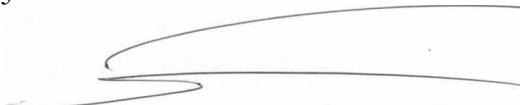
D I S P O N E:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a RAUL GUZMAN GALINDEZ y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por MARIA DEL CARMEN CAMPUZANO DE SANCHEZ, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1081 de 4 de mayo de 2023, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. **_175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **OCTUBRE _10_ DE 2023.**
**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO**

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, octubre 6 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2574
Verbal
Rad. 2023-00349-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto y como quiera que se encuentra vencido el término de un (1) mes respecto de la inclusión de la valla en el en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se hace preciso dar cumplimiento a lo señalado en el Numeral 8° del artículo 375 del CGP, por lo cual el juzgado

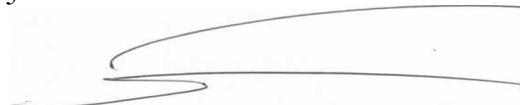
D I S P O N E:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora JANETH MARIA AMAYA REVELO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a ASTOLFO MORENO RONCON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por RUBI ALBA URREGO CAGUA, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1246 de 17 de mayo de 2023, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. **175** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **OCTUBRE _ 10 DE 2023.**
**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO**

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Octubre 5 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 1119.-

EJECUTIVO ALIMENTOS .-

Radicación No. 2023– 00379-00.-

Colocar En Conocimiento Pagador.-

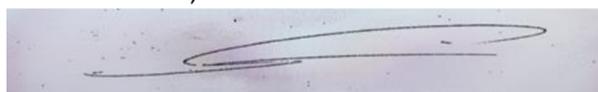
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Cinco de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por la señora YULY SUÁREZ ARÉVALO Responsable del Área Legal de Konecta con referencia al embargo del señor **DANIEL FELIPE MARTINEZ GALAN**, Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por **TANY VANNESSA MARIN BOHORQUEZ**. y en contra de **DANIEL FELIPE MARTINEZ GALAN**

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 175

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
OCTUBRE 10 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Sustanciación No. 2469.-
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2023 – 00379-00. -
Oficiar Eps

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Octubre Seis de Dos Mil Veintitrés .-

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE Nit 890300279-4**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LUIS FERNANDO GIL MACIAS, C.C. No. 1118296585**, como quiera que lo solicitado a la luz de lo contemplado por el Numeral 4 del Art 43 del C.G.P. que dice “4. *Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.*” es procedente el Juzgado,

DISPONE :

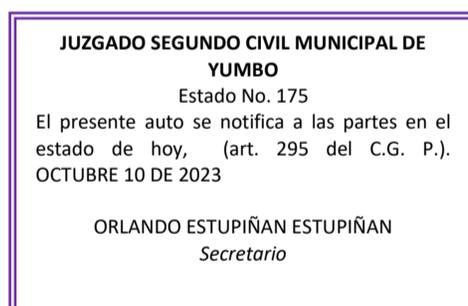
OFICIAR a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" a fin de que informen a este despacho si la señora **LUIS FERNANDO GIL MACIAS, C.C. No. 1118296585**; se encuentra vinculado a dicha EPS en que modalidad si empleado o contratista e informen quien es su empleador y los datos de este tales como direcciones teléfonos y correo electrónico en la actualidad a fin de que obre en el presente tramite. Líbrese oficio pertinente

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.



Interlocutorio No.1189.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00380-00.-
Auto Decreto Secuestro.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Veinticinco de Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN C.C. No. 16.450.490.** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **YURI MELISSA PAZ GARCIA C.C. No. 1.118.303.618.** como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1º. DECRETAR EL EMBARGO prudencialmente del Veinticinco por ciento (25%) del los dineros que por concepto del contrato por prestación de servicios que ostenta la parte demandada **YURI MELISSA PAZ GARCIA C.C. No. 1.118.303.618.** con el MUNICIPIO DE YUMBO al servicio de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

2º. LÍBRESE el respectivo oficio al señor pagador de la citada entidad con las advertencias del caso y formas de consignación. para el cumplimiento de las medida solicitada a fin de que sea consignado en la cuenta de títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del embargo \$8'000.000.oo

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No. 175
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy,(art. 295 del C.G. P.).
OCTUBRE 10 DE 2023
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 2472.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00576-00.-
Dto Medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Octubre Seis de Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO AV VILLAS NIT No. 860035827-5** y en contra de **JUAN GABRIEL VERGARA, C.C. No. 6.550.329**, como quiera que es procedente, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo del vehículo automotor de placas **IQX02E**; el cual se encuentra inscrito en la secretaria de tránsito de Florida Valle y De propiedad de la parte demandada **JUAN GABRIEL VERGARA C.C. No. 6.550.329.-**

2.- LIBRESE Oficio a la Secretaría de tránsito Municipal de Florida Valle para que se sirvan inscribir el embargo, y que a costa del interesado se allegue con destino a este proceso el respectivo certificado de inscripción.-

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No. 175
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy,(art. 295 del C.G. P.).
OCTUBRE 10 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Octubre 9 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 2475.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00711 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, Octubre Nueve de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP**, en contra de **VICTORIA EUGENIA BRYON SANCHEZ** como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

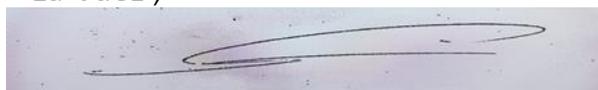
R E S U E L V E:

1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP**, en contra de **VICTORIA EUGENIA BRYON SANCHEZ**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 175

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, OCTUBRE 10 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Octubre 9 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 2476.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00712 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, Octubre Nueve de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA**, en contra de **DIANA DUQUE VELEZ** como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

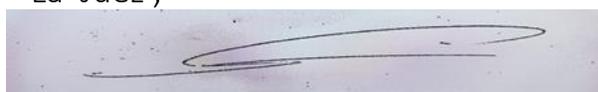
RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA**, en contra de **DIANA DUQUE VELEZ**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 175

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, OCTUBRE 10 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Octubre 6 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 2468 .-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00758-00
Inadmitir demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Seis de Dos Mil Veintitrés.-

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COFINCAFE**, Actuando a través de apoderado judicial y en contra de **EDIER DUARTE RODRIGUEZ, MARISELA GIRON HERNANDEZ Y JUAN CARLOS BASTO RANGEL**, Se observa que la demanda en su acápite de cuantía y competencia no se ajusta al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera y respecto a la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar se debe informar la forma como la obtuvo respecto de la parte demandada **MARISELA GIRON HERNANDEZ Y JUAN CARLOS BASTO RANGEL** no se allega las evidencias correspondientes, tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COFINCAFE**, Actuando a través de apoderado judicial y en contra de **EDIER DUARTE RODRIGUEZ, MARISELA GIRON HERNANDEZ Y JUAN CARLOS BASTO RANGEL** por lo antes expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 175 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, OCTUBRE 10 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

Interlocutorio No. 2474.-
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación NO. 2023 – 00759-00. -
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Octubre Nueve de Dos Mil Veintitrés

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit: 800037800 8**, a través de apoderada judicial y en contra de **CAMILO ARTURO ANGULO DEVIA C.C. No 1.118.301.749**, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE

1.- DECRETAR Decretar el embargo y retención preventivo de los dineros que tenga depositados el Demandado **CAMILO ARTURO ANGULO DEVIA C.C. No. 1.118.301.749**, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y otros depósitos en las siguientes Entidades Bancarias: Banco Agrario de Colombia S.A., Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Av. Villas de la ciudad de Cali - Valle.

2.- OFICIESE a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 35. 000.000.oo

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.175

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 10 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 2473
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00759-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Octubre Nueve de Dos Mil Veintitres. -

Presentada en debida forma la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** a través de apoderada judicial y en contra de **CAMILO ARTURO ANGULO DEVIA**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** a **CAMILO ARTURO ANGULO DEVIA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, las siguientes sumas de dinero:

a) Por el saldo insoluto a capital de \$ 1.868.897, que corresponde a la obligación No.725069150080865. respaldada por el Pagaré No 069156110001199 de fecha 18 de Agosto de 2.022.

b) Por el valor de \$ 192.590 por concepto de intereses corrientes o de plazo a la Tasa Referencial del TCERO + 15.63 % efectivo anual, a partir del 05 de Enero de 2023 al 20 de Septiembre de 2.023.}

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 21 de Septiembre de 2.023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de mora \$1.000.000 correspondiente a la obligación contenida en la letra de cambio adjunta

d) Por la suma de \$ 6.960, correspondiente a otros conceptos, contenidos y aceptados en el Pagaré No 069156110001199 de fecha 18 de Agosto de 2.022., contentivo de la Obligación No.725069150080865.

e) Por el saldo insoluto a capital de \$ 13.610.781, que corresponde a la obligación No.725069030229520 respaldada por el Pagaré No 069036110007969 de fecha 07 de Marzo de 2.022.

f) Por el valor de \$ 1.519.662 por concepto de intereses corrientes o de plazo a la Tasa Referencial TCERO + 16.09 % efectivo anual, a partir del 05 de Enero de 2023 al 20 de Septiembre de 2.023.

g) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 21 de Septiembre de 2.023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de mora.

h) Por la suma de \$ 54.730, correspondiente a otros conceptos,

contenidos y aceptados en el Pagaré No 069036110007969 de fecha 07 de Marzo de 2.022, contenido de la Obligación No. 725069030229520.

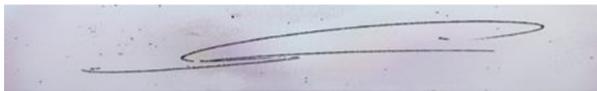
i) Sobre las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE para que actúe de conformidad al poder adosado –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 175

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 10 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario